

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 08 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

23 NOV 2009

VISTO; El Informe N° 856-2009/GRP-110000, del 23 de Octubre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 856-2009/GRP-110000 del 23 de Octubre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-1658-0-2001-JR-CI-03, seguido por doña **María Carolina Meneguzzi de Frías**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 08, de fecha 10 de Septiembre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Gerencial Regional N° 027-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 11 de Abril del 2008;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número ocho (08) de fecha 10 de Septiembre del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo que la bonificación económica de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto se otorgue sobre la base de la Remuneración Total o Integra, debiendo incorporar en la liquidación los intereses que corresponda;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

108

Pág.-02

23 NOV 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial general Regional N° 027-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 11 de Abril del 2008 y NULA la Resolución Directoral N° 614-2007-GOB-REG-PIURA-DRA-P, de fecha 12 de Noviembre del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a reconocer el derecho a doña **María Carolina Meneguzzi de Frías** a que la bonificación económica de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto se otorgue sobre la base de la Remuneración Total o Integra, debiendo incorporar en la liquidación los intereses que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña **María Carolina Meneguzzi de Frías**, en su domicilio ubicado en **AA.HH. Quinta Julia Mza A lote 18 - Piura**; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

